

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío
Sala Tercera de Decisión

Armenia, Treinta (30) de octubre de 2017 de dos mil diecisiete (2017).

Magistrado Ponente: ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO

Asunto:	Ordena Vinculación
Acción:	Tutela
Accionante:	Martha Cecilia Restrepo Gómez
Accionado:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-
Radicado:	63001-2333-000-2017-00508-00

En los casos en que por vía de tutela se controvierte la legalidad de una decisión judicial, el acto de la notificación a terceros con interés legítimo adquiere especial trascendencia, pues no podría tramitarse válidamente la acción sin que hubiesen sido llamados quienes fueron parte en la relación jurídica, toda vez que los mismos podrán resultar afectados, favorable o desfavorablemente, con la decisión controvertida y, por tanto, su no participación en la acción de tutela sería una violación flagrante de su derecho de defensa.

Por lo anterior una vez verificado el expediente de la referencia y comoquiera que la solicitud de amparo constitucional tiene por objeto el que se disponga la reincorporación de la actora en provisionalidad, a un cargo con funciones similares o equivalentes al que ocupaba antes de que la persona que superó el concurso de méritos asumiera el cargo que ostentaba la accionante y hasta que adquiriera el estatus de pensionada, se encuentra que es necesario vincular al presente trámite a la señora Liliana Rey Novoa, pues fue en virtud al nombramiento de esta última que se declaró al insubsistencia de la hoy accionante.

De igual forma se dispondrá la publicación de la presente decisión en la plataforma virtual de la Rama Judicial –Página Web-, para la posible intervención de otros terceros interesados con las resultas de este asunto.

Por lo anterior se:

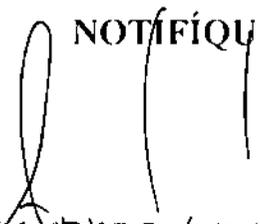
DISPONE:

PRIMERO: Ordenase la vinculación al presente tramite de la señora Liliana Rey Novoa, para que si a bien lo tiene en el término legal de dos (02) días siguientes al recibo de la correspondiente notificación o comunicación ejerza su derecho de defensa procediendo a informar lo que estime pertinente frente a los hechos y pretensiones expuestos por la parte accionante y, solicite y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: La notificación de la vinculada se realizará a través de comunicación que deberá remitirse al correo electrónico visible a folio 33 del expediente-

TERCERO : Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de la Rama Judicial –Página Web-, para la probable intervención de terceros interesados con las resueltas de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Magistrado de la Rama Judicial
ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado de la Rama Judicial